



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DEL PERMISO DE USO PARA LA INSTALACIÓN DE LAS PLATAFORMAS DE ESPARCIMIENTO

VISTO: La Ley N° 5.460 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y su modificatoria la Ley 5.960, Ley N° 2148 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y sus modificatorias la Ley N° 5.878 y Ley N° 5.959, la Ley 1.854 (texto consolidado por Ley N° 6.017), el Decreto 363-GCBA/15 y sus modificatorios, el Decreto 160-GCBA/18, la Resolución Conjunta 2-MAYEPGC/2018 y el Expediente Electrónico N° 2018-31074319-MGEYA-DGOEP; y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 104 inciso 21 establece dentro de las atribuciones del Poder Ejecutivo la de otorgar permisos para el ejercicio de actividades comerciales y todas aquellas que estén sujetas al poder de policía de la Ciudad conforme a las leyes;

Que por la ley N° 5.460 (texto consolidado por la Ley N° 6.017) se sancionó la Ley de Ministerios, estableciendo para el de Ambiente y Espacio Público, entre otros, los objetivos de proteger, mejorar y mantener el espacio público como también el de garantizar su uso común y su puesta en valor;

Que la Dirección General de Ordenamiento del Espacio Público (DGOEP) dependiente de la Subsecretaría de Administración General y Uso del Espacio Público integra el Ministerio de Ambiente y Espacio;

Que de acuerdo a lo establecido por el decreto N° 363-GCBA/15 y modificatorios, la DGOEP tiene entre sus responsabilidades primarias administrar el otorgamiento de permisos de uso y ocupación del espacio público, a excepción de los referidos a ferias, mercados de expendio e intervenciones en vías peatonales;

Que la Ley N° 5.959 incorporó al artículo 2.1.9 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires “*Construcciones permanentes o transitorias en la vía pública*” que establece que “*Toda construcción a erigirse en la vía pública debe contar con la autorización previa de la autoridad encargada de la estructura vial. Cuando no constituyan obstáculo o peligro para la normal fluidez del tránsito, se autorizan construcciones permanentes o transitorias en la zona de camino, siempre que reúnan*

condiciones de seguridad satisfactorias, a los siguientes fines:...” el siguiente texto: “*e) Plataformas de esparcimiento*”;

Que la Resolución Conjunta 2-MAYEPGC/2018 aprobó el “Procedimiento para la tramitación del permiso de uso del espacio público para la instalación de las plataformas de esparcimiento” y las “Características técnicas del modelo único de plataformas de esparcimiento”;

Que del mismo modo, la norma mencionada ut supra en su artículo 3º autoriza a la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público a dictar las normas necesarias a los efectos de instrumentar el procedimiento del otorgamiento de permisos particulares de uso del espacio público para la instalación de las plataformas de esparcimiento;

Que asimismo, en concordancia con los lineamientos en materia de protección ambiental desarrollados por el Gobierno de la Ciudad a través de sus áreas competentes, resulta necesario establecer las condiciones de cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley Nº 1.854 y sus normas complementarias en materia de gestión de residuos sólidos urbanos;

Por ello, y en virtud de las competencias otorgadas por el Decreto Nº 363/2015 y modificatorios;

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO

DEL ESPACIO PÚBLICO

DISPONE

Artículo 1.º- Apruébanse los requisitos para la solicitud del permiso particular de uso precario del espacio público para la instalación de las plataformas de esparcimiento, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente, como Anexo (IF-2018-31081295-DGOEP e IF-2018-31077644-DGOEP).

Artículo 2.º- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estableciendo como condición de vigencia de la presente el día siguiente al de su publicación. Comuníquese para su conocimiento y demás efectos a la Subsecretaría de Administración General y Uso del Espacio Público, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, ambas de este Ministerio, a la Subsecretaría de Tránsito y Transporte y a la Dirección General homónima. Cumplido, archívese.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: ANEXO 1 - REQUISITOS PLATAFORMAS DE ESPARCIMIENTO -

ANEXO I

**REQUISITOS PARA SOLICITAR PERMISO PARTICULAR DE USO PRECARIO EN EL
ESPACIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE LAS PLATAFORMAS DE
ESPARCIMIENTO**

Cada solicitante deberá presentar en formato papel y/o digital:

1. Nota solicitando el permiso para colocar una plataforma de esparcimiento en el espacio público aceptando los términos de la Resolución Conjunta N° 2 - MAYEPGC/18.
 - Si es persona humana: datos personales, domicilio real y domicilio constituido en CABA, teléfono y correo electrónico de contacto.
 - Si es persona jurídica: razón social, tipo societario, actividad principal, domicilio comercial, teléfono, correo electrónico y CUIT.
2. Documentación personal:
 - a. Si es persona humana:
 - Original y copia del D.N.I.;
 - Poder autenticado por escribano público y original y copia del D.N.I. del apoderado, si el trámite se lleva a cabo por medio de un tercero.
 - b. Si es persona jurídica:
 - Estatuto de la empresa certificado por escribano público;
 - Acta de directorio con la última designación de autoridades, certificada por escribano público;
 - Poder autenticado por escribano público y original y copia del D.N.I. del apoderado que se

presenta a realizar el trámite;

3. Constancia de inscripción a ingresos brutos otorgada por la AGIP vigente;
4. Fotos actualizadas, con buena definición y a color del:
 - a. Frente del total del local, incluyendo la acera y la calzada;
 - b. Lateral del local, incluyendo la acera y la calzada;
5. Constancia de habilitación del local, expedida por la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control.
6. Croquis del emplazamiento de la plataforma de esparcimiento con las cotas de las medidas de la acera y calzada hasta el cordón opuesto.

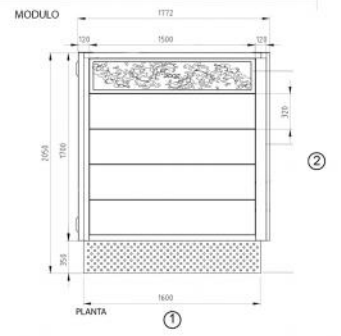
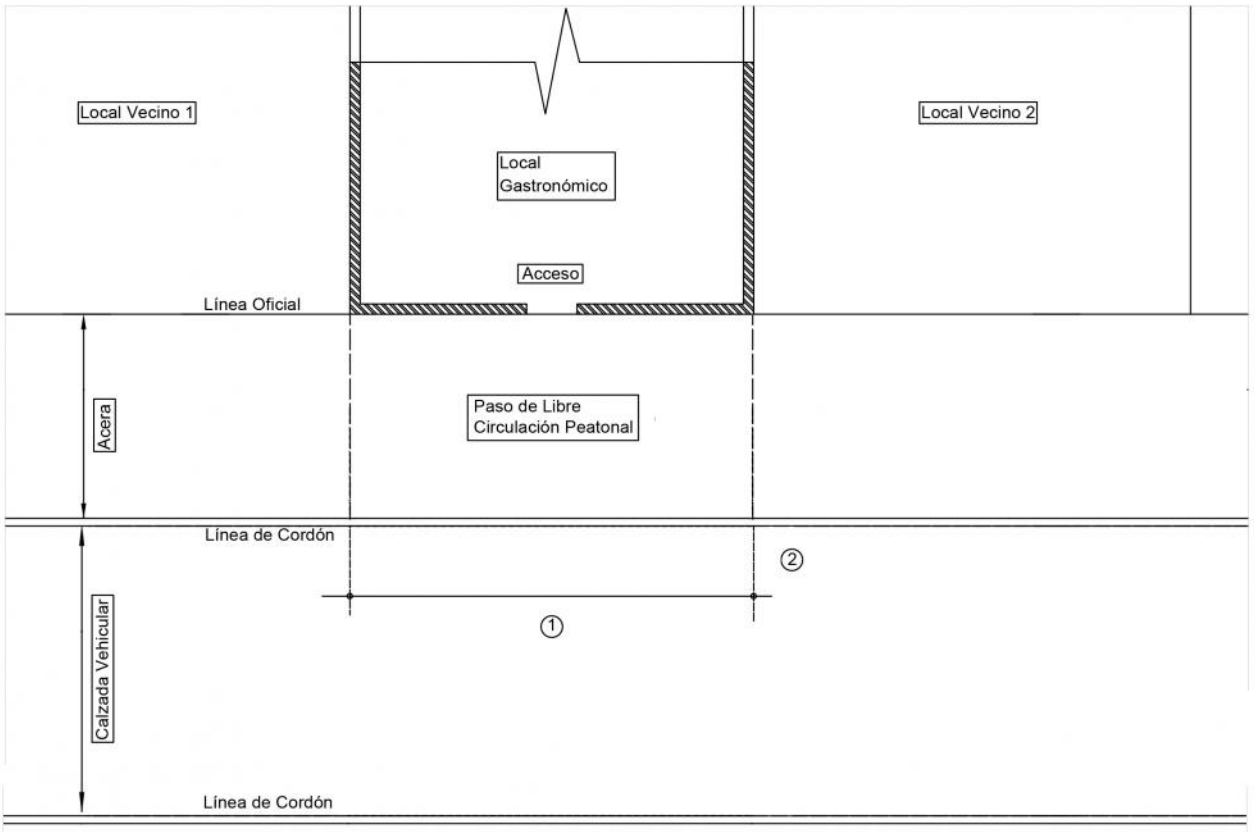
En caso de tratarse de un boulevard deberá tenderse sólo el carril sobre el que se emplazará la plataforma.
7. Seguro de responsabilidad civil con el Gobierno de la Ciudad como coasegurado. Los permisionarios de plataformas de esparcimiento tienen la obligación de contratar un seguro de responsabilidad civil. La póliza de seguro debe contar con:
 - a. Cobertura frente a:
 - i. Lesiones a consecuencia de caída de objetos, siempre que tales circunstancias se produzcan cuando la persona se encuentre en la plataforma de esparcimiento;
 - ii. Incendio, rayo, explosión, descargas eléctricas y escape de gas;
 - iii. Lesiones y/o muerte de terceros o a cosas de terceros provocados por el uso de la plataforma de esparcimiento;
 - iv. Instalación, uso, mantenimiento, reparación y desmantelamiento de la plataforma de esparcimiento.
 - b. Cláusula de no repetición contra el Gobierno de la Ciudad: Las pólizas deberán incluir el siguiente texto: “La compañía..... Renuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/ó subrogación contra el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, CUIT 34-99903208-9, sus funcionarios y/o empleados.”
 - c. Un monto mínimo de suma asegurada por \$500.000 (o valor actualizado).
8. Acreditación del cumplimiento de la normativa vigente sobre separación de residuos en origen:
 - a. Generadores Especiales: presentación de la constancia emitida por el CEAMSE.

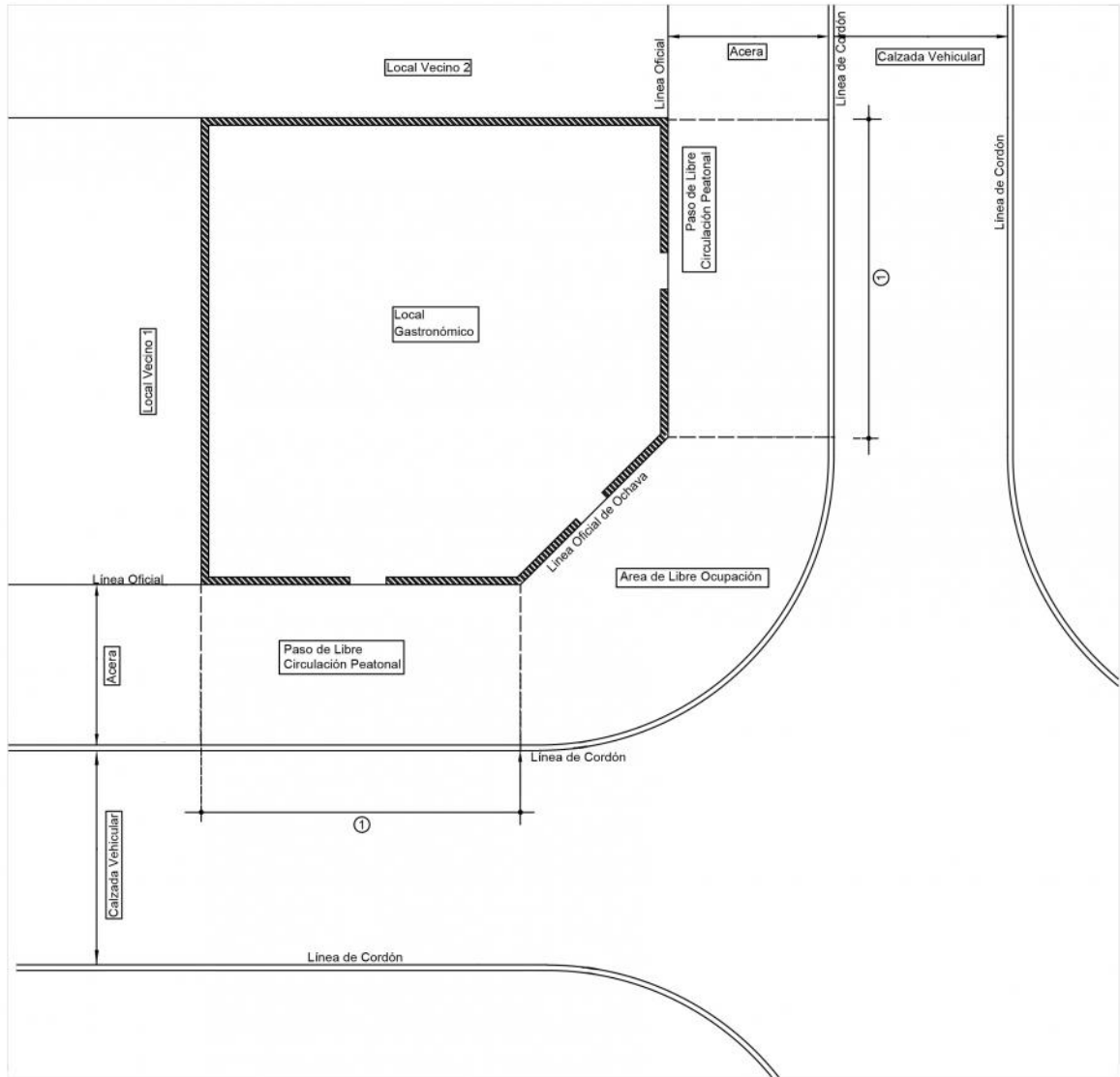
b. Otros: Nota con carácter de declaración jurada manifestando el cumplimiento de la Resolución 1444-MAYEP/2014 o la que en el futuro la reemplace.

9. Informe técnico expedido por arquitecto o ingeniero civil matriculado, quienes según sus respectivas incumbencias, certificarán el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo II y III de la Resolución Conjunta 2-MAYEPGC/2018 y la seguridad estructural de la plataforma. Deberá estar certificado por el colegio correspondiente.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.11.13 10:39:01 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.11.13 10:39:02 -03'00'







G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: ANEXO I - CROQUIS DE EMPLAZAMIENTO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.11.13 10:26:43 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2018.11.13 10:26:44 -03'00'